



## Asamblea General

Distr. general  
26 de diciembre de 2011  
Español  
Original: inglés

---

### Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Temas 3 y 6 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

Examen Periódico Universal

### **Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 16/22 del Consejo de Derechos Humanos**

#### *Resumen*

El presente documento es una recopilación de las respuestas facilitadas por los Estados y otras partes interesadas a un cuestionario sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1–4	3
II. Recopilación de las respuestas de los Estados y las partes interesadas .....	5–29	4
A. Sobre la manera en que el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica podría ayudar a aplicar las recomendaciones aceptadas.....	5–17	4
B. Sobre la accesibilidad y la sostenibilidad del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica .....	18–29	6
 Anexos		
I. Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica en la aplicación del EPU (contribuciones voluntarias desde el 1º de enero de 2008 hasta el 23 de noviembre de 2011) .....		8
II. Cuestionario sobre la ayuda prestada por el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica en la aplicación del EPU .....		9

## I. Introducción

1. En su resolución 6/17, aprobada el 28 de septiembre de 2007 y titulada "Establecimiento de fondos para el mecanismo del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos", el Consejo de Derechos Humanos pidió "al Secretario General que estable[ciera] un nuevo mecanismo financiero denominado el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica, que [fuera] administrado de manera conjunta con el Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para el examen periódico universal [...] a fin de que constituy[era], junto con los mecanismos de financiación multilaterales, una fuente de asistencia técnica y financiera para ayudar a los países a aplicar las recomendaciones dimanantes del examen periódico universal en consulta con el país interesado y con su consentimiento".

2. Desde entonces se ha establecido el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica y los Estados han comenzado a aportar contribuciones a este Fondo. Al 23 de noviembre de 2011, siete Estados han contribuido al Fondo o prometido que lo harán. La información sobre dichas contribuciones se adjunta en anexo al presente documento.

3. En su resolución 16/22, aprobada el 25 de marzo de 2011 y titulada "Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos", el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que "recab[ara] las opiniones de los Estados y de los interesados pertinentes sobre la ayuda del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica, especialmente con respecto a su sostenibilidad y accesibilidad, en la aplicación de las recomendaciones que los Estados ha[bían] aceptado en el marco de su examen periódico universal y que requ[erían] apoyo financiero, y pid[ió] también a la Oficina que facilit[ara] al Consejo en su 19º período de sesiones una recopilación de esas opiniones".

4. En cumplimiento de la citada petición, el ACNUDH preparó un cuestionario que fue distribuido el 5 de octubre de 2011 a través de una encuesta en línea y que figura en el anexo del presente documento. Se invitó a los Estados y las partes interesadas pertinentes<sup>1</sup> a que participaran en esta encuesta, que concluyó el 4 de noviembre de 2011. En ella participaron 10 Estados y 11 partes interesadas<sup>2</sup>. A continuación figura una recopilación y un resumen de las respuestas recibidas.

---

<sup>1</sup> Entre las partes interesadas figuran "ONG, instituciones nacionales de derechos humanos, defensores de los derechos humanos, instituciones académicas y de investigación, organizaciones regionales y representantes de la sociedad civil" (Véase "Universal Periodic Review: information and guidelines for relevant stakeholders' written submissions"; <http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/UPR/TechnicalGuideEN.pdf>).

<sup>2</sup> Los cuestionarios de Argelia y de Túnez, así como los de siete partes interesadas, estaban incompletos.

## **II. Recopilación de las respuestas de los Estados y las partes interesadas**

### **A. Sobre la manera en que el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica podría ayudar a aplicar las recomendaciones aceptadas**

5. Colombia indicó que la falta de recursos financieros y técnicos para aplicar las recomendaciones dificultaba la identificación y el diseño de estrategias, objetivos e indicadores de progreso en relación con el cumplimiento. El Fondo podría apoyar a los Estados en esta labor, necesaria para lograr el seguimiento continuo y organizado de los progresos en la aplicación de las recomendaciones. El Fondo también podría servir para apoyar la difusión de las recomendaciones y promover la sensibilización a todos los niveles, así como para apoyar a los Estados en el diseño, el establecimiento y la aplicación de sistemas de información especializados para el seguimiento de las recomendaciones y las promesas de contribuciones voluntarias<sup>3</sup>.

6. Dinamarca señaló que el Fondo debería tratar de establecer mecanismos de coordinación y reforzar los ya existentes, elaborar planes generales para el seguimiento de las recomendaciones y aplicar las recomendaciones fundamentales. Añadió, además, que era importante que todas las partes apoyaran activamente al mecanismo del EPU, y que este apoyo debería incluir las contribuciones financieras al Fondo.

7. Guyana indicó que el seguimiento de los compromisos asumidos por los Estados durante sus respectivos exámenes era fundamental e indispensable para el proceso del EPU. El principal reto consistía en garantizar que las normas de los sistemas internacionales de derechos humanos se tradujeran en acciones. Para lograrlo, el cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos no podía depender únicamente de la voluntad política. En muchos casos, las obligaciones no se cumplían, o no se cumplían de manera oportuna, debido a la escasez o la falta de mecanismos necesarios, a la deficiencia de las labores de comunicación y difusión, a situaciones políticas complejas, a la falta de capacidad y de recursos en el plano institucional, o a dificultades para el cumplimiento debidas a la existencia de varias demandas urgentes que competían entre sí por los recursos limitados. A este respecto, el Fondo aportó un componente fundamental que faltaba para que los Estados, especialmente los países en desarrollo, pudieran cumplir sus compromisos.

8. Guyana señaló, además, que cualquier sistema creado para el funcionamiento del Fondo tendría que ser eficaz y realista y estar directamente relacionado con la prestación de cooperación financiera y técnica o de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, tal como habían solicitado los Estados. El Fondo debería ayudar a los Estados a acceder a recursos técnicos y financieros que les permitieran superar algunas de sus limitaciones de capacidad. También debería centrarse concretamente en los países menos adelantados, las democracias nuevas o restauradas, los países que han experimentado un retroceso en el ámbito de los derechos humanos y los Estados pequeños y vulnerables, que afrontan problemas específicos para lograr la efectividad de los derechos humanos. Además, el Fondo puede contribuir a que los Estados elaboren planes generales y mecanismos prácticos para garantizar un proceso de seguimiento y aplicación fiable. Los programas de cooperación técnica pueden facilitar el intercambio de prácticas óptimas entre los Estados y fomentar que sean los países quienes definan sus propios objetivos específicos y alcanzables dentro de un plazo razonable, dependiendo de la gravedad de las

---

<sup>3</sup> Colombia presentó sus respuestas a la encuesta en una nota verbal de fecha 16 de noviembre de 2011.

limitaciones al desarrollo de cada Estado, reconociendo, al mismo tiempo, que es imprescindible fomentar la capacidad nacional.

9. Guyana añadió que el Fondo puede contribuir a los ciclos de programación de la evaluación común para los países de las Naciones Unidas, incluido el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD), e integrarse en ellos. De ese modo, el Fondo podría contribuir positivamente a que los Estados, especialmente los pequeños países en desarrollo, cumplieran los compromisos que habían asumido.

10. El Japón indicó que, partir del segundo ciclo, los exámenes deberían centrarse, entre otras cosas, en la aplicación de las conclusiones del examen precedente. A fin de apoyar el seguimiento de las recomendaciones aceptadas, el Japón reiteró su propuesta anterior, consistente en que, a partir del segundo ciclo del EPU: a) cada Estado debería esforzarse al máximo por realizar un seguimiento de sus recomendaciones y, en los casos en que esta labor no pueda llevarse a cabo por la falta de recursos o de conocimientos, se alienta a los organismos competentes de las Naciones Unidas, particularmente el ACNUDH, a que presten asistencia; b) cada Estado debería separar sus recomendaciones aceptadas entre, por un lado, aquellas que puede aplicar por sí mismo (primer grupo) y, por otro, aquellas recomendaciones para cuya aplicación necesita la asistencia internacional (segundo grupo), y facilitar esta información a la secretaría para que la difunda. En relación con el segundo grupo de recomendaciones, el Estado debería solicitar la asistencia de donantes bilaterales y de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, incluido el ACNUDH. Los Estados que hayan formulado recomendaciones que pertenezcan al segundo grupo deberían considerar seriamente la posibilidad de ofrecer asistencia para su aplicación; c) cada Estado debería presentar a la secretaría, a más tardar dos años después de la aprobación de las conclusiones de su EPU, un informe de seguimiento conciso (informe de mitad de período) sobre el estado de la aplicación de las recomendaciones que había aceptado, que debería distribuirse a todos los Estados; d) debería pedirse al ACNUDH que elaborara una lista de los proyectos que requieren asistencia internacional adicional sobre la base de la información presentada por los Estados en sus informes de seguimiento de mitad de período; y e) debería potenciarse el Fondo para que preste apoyo al seguimiento del EPU.

11. Mauricio indicó que se podría contribuir a la aplicación de las recomendaciones aceptadas mediante: a) el establecimiento de centros de coordinación nacionales que desempeñarían la función de órganos reconocidos oficialmente para ocuparse de cuestiones de derechos humanos; b) la creación de alianzas estratégicas con instituciones educativas, ONG y organizaciones comunitarias, ministerios, el sector privado, los medios de comunicación y periodistas; c) el refuerzo de las capacidades nacionales mediante la formación; d) la realización de evaluaciones y supervisiones periódicas sobre el terreno; y e) el establecimiento de redes regionales o temáticas.

12. Suecia señaló que era una buena idea ayudar a los Estados a aplicar las recomendaciones. El Fondo debería seguir presentando informes sobre las conclusiones del EPU, intercambiando información sobre experiencias y prácticas óptimas e integrando los resultados del EPU en los programas de las Naciones Unidas para los países. El Fondo no debería excluir las recomendaciones que no hubieran sido aceptadas por los Estados, siempre y cuando se ajustaran a las normas internacionales de derechos humanos. El Consejo de Derechos Humanos también debería revisar la eficacia y la operatividad internas y externas del Fondo.

13. Uganda indicó que el Fondo debería utilizarse para fomentar la capacidad de las instituciones del Estado y para sensibilizar a la sociedad civil y a otras partes interesadas, a fin de que valoraran y respetaran los derechos humanos. También debería servir para facilitar la celebración periódica de reuniones de examen.

14. CIVICUS dijo que el acceso de los Estados al Fondo debería estar supeditado a su colaboración con un sector amplio y representativo de la sociedad civil en la elaboración de políticas de derechos humanos. Esta cooperación también permitirá a las organizaciones de la sociedad civil supervisar y evaluar la aplicación de las recomendaciones por el Estado. Por estos motivos, las organizaciones de la sociedad civil también deberían poder acceder directamente a la financiación que facilita el Fondo.

15. International-Lawyers.org afirmó que el Fondo debería utilizarse para proporcionar recursos para el asesoramiento, la capacitación, el intercambio de prácticas óptimas y la realización de visitas de funcionarios a otros países.

16. UNITED for Intercultural Action (Oficina de Praga) y Defenders of the Rights of the Child (sección checa) señalaron que los Estados deberían establecer y financiar un programa para apoyar la participación de organizaciones de la sociedad civil en difundir el conocimiento del EPU y en la aplicación de las recomendaciones.

17. UPR-info indicó que el ACNUDH podría utilizar el Fondo para supervisar la aplicación de las recomendaciones, a fin de proporcionar al Consejo de Derechos Humanos una evaluación objetiva de los progresos realizados por los Estados durante su examen en el segundo ciclo.

## **B. Sobre la accesibilidad y la sostenibilidad del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica**

18. Colombia señaló que la sostenibilidad del Fondo podía garantizarse, entre otras cosas, con la colaboración de todos los Estados y la intensificación de la cooperación entre ellos en la esfera de los derechos humanos. Ello sería posible mediante el establecimiento de acuerdos entre los Estados para ayudar al cumplimiento de algunas recomendaciones y promesas de contribuciones voluntarias, tomando en consideración las prioridades más importantes de cada país. También habría que mantener un diálogo constructivo sobre el seguimiento dado a las recomendaciones, así como colaboración externa, unida a esfuerzos internos, para reforzar las medidas destinadas a mejorar la situación de los derechos humanos en el Estado en cuestión.

19. Guyana indicó que, para garantizar la sostenibilidad del Fondo, debería explorarse la idea de las donaciones privadas procedentes de donantes no tradicionales. Es necesario ampliar la base de donantes, y el ACNUDH debería tratar de fomentar el diálogo con representantes de países donantes no tradicionales. Asimismo, las promesas de financiación al Fondo deben hacerse en forma previsible y oportuna para que el ACNUDH y los beneficiarios puedan planificar y llevar a cabo las actividades programadas de manera eficaz y eficiente.

20. Guyana señaló además que el ACNUDH se había vuelto sumamente dependiente de las contribuciones voluntarias al Fondo para realizar actividades fundamentales y previstas en su mandato, que idealmente deberían seguir financiándose con cargo al presupuesto ordinario. El ACNUDH puede reasignar el dinero del Fondo a otras áreas en cualquier momento, lo que podría afectar negativamente a la sostenibilidad del Fondo como fuente de asistencia a los Estados en la aplicación de las recomendaciones aceptadas. Por consiguiente, el Fondo debería utilizarse exclusivamente para asistir a los Estados en el proceso de aplicación de las recomendaciones.

21. Guyana también señaló que el ACNUDH debería garantizar que los Estados que soliciten asistencia puedan acceder fácilmente a la financiación del Fondo, y que esas peticiones se atiendan de manera oportuna. A ese respecto, deberían evitarse las largas

evaluaciones de las necesidades y habría que dar prioridad a los Estados que afrontan más dificultades para cumplir sus compromisos.

22. El Japón afirmó que el Fondo debería administrarse teniendo en cuenta la lista de proyectos que necesitan asistencia internacional. Como administrador del Fondo, el ACNUDH debería dejar muy claro lo necesario que es y solicitar contribuciones al mismo periódicamente, a fin de ir reponiendo los recursos de que dispone. Al hacerlo, el ACNUDH también debería facilitar explicaciones adecuadas del estado de las asignaciones y el desembolso de los fondos para garantizar la transparencia de las actividades del Fondo.

23. Mauricio dijo que la sostenibilidad del Fondo podría garantizarse mediante: a) el establecimiento de alianzas estratégicas con el sector privado, los medios de comunicación y otros agentes; b) la firma de memorandos de entendimiento que incluyan compromisos para adoptar medidas, realizar actividades e impartir más formación específica, y que podrían incluir medidas para aumentar los ingresos o compromisos similares; c) los patrocinios; d) el refuerzo de la participación de las ONG y de su capacidad de constituir redes, con sujeción a la aprobación de las entidades de enlace nacionales<sup>4</sup>, y e) el establecimiento de marcos para la intervención en materia de financiación.

24. Suecia señaló que las posibilidades de ayudar a los Estados a hacer un seguimiento de los resultados del EPU serían mayores si hubiera una presencia del ACNUDH en esos Estados. Sugirió que los Estados, al solicitar la asistencia del Fondo, presentarían un plan de acción preliminar sobre cómo se aplicarían las recomendaciones, y que dicho plan incluyera los plazos previstos para dicha aplicación.

25. Timor-Leste indicó que la adjudicación del dinero procedente del Fondo debería hacerse de conformidad con las necesidades del Estado en cuestión y basarse en solicitudes específicas de apoyo a programas concretos. El acceso al Fondo no debería estar limitado a los Estados contribuyentes, y su utilización no debería estar determinada exclusivamente por ellos. El ACNUDH debería actuar como "facilitador" del Fondo, pero abstenerse de todo intento de definir las áreas a las que los países solicitantes deberían destinar los fondos con carácter prioritario.

26. Uganda señaló que habría que invitar a los países desarrollados y a los donantes a realizar contribuciones al Fondo. Los Estados pobres, así como las democracias emergentes o en transición, deberían poder acceder al Fondo siempre y cuando se comprometieran a mejorar su situación en relación con los derechos humanos.

27. CIVICUS indicó que la sostenibilidad del Fondo dependería de su eficacia para promover los derechos humanos en los Estados que reciben su asistencia financiera y técnica. Un factor esencial para garantizar la eficacia y la sostenibilidad del Fondo sería la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la formulación de los mecanismos de coordinación y los planes generales de los Estados para aplicar las recomendaciones, así como en la supervisión y evaluación de su eficacia para garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos.

28. International-Lawyers.org señaló que habría que examinar la capacidad de los Estados para contribuir al Fondo y la posibilidad de realizar contribuciones "en especie".

29. UNITED for Intercultural Action (Oficina de Praga) y Defenders of the Rights of the Child (sección checa) indicaron que era necesario prestar asistencia no solo a los países menos adelantados, sino también a los países en transición, a condición de que una parte de las asignaciones del Fondo se destinaran a organizaciones de la sociedad civil.

---

<sup>4</sup> Véase el párrafo 11 *supra*.

## Anexos

### Anexo I

#### **Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica en la aplicación del EPU**

**Contribuciones voluntarias desde el 1º de enero de 2008 hasta el 23 de noviembre de 2011**

<i>Donante</i>	<i>Dólares de los EE.UU.</i>
<b>Bienio 2008-2009</b>	
Colombia	40 000
Federación de Rusia	450 000
Reino Unido	45 326
<b>Bienio 2010-2011</b>	
Alemania	148 148
Federación de Rusia	150 000
Reino Unido	133 707
Marruecos (promesa)	500 000
<b>Total</b>	<b>1 467 181</b>



## Anexo II

### **Cuestionario sobre la ayuda prestada por el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica en la aplicación del EPU**

#### **Ayuda del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica en la aplicación de las recomendaciones del EPU (resolución 16/22 del Consejo de Derechos Humanos de 25 de marzo de 2011)**

El Examen Periódico Universal (EPU) fue creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de marzo de 2006 en virtud de su resolución 60/251, por la que también se estableció el propio Consejo de Derechos Humanos.

El EPU es un proceso cooperativo que en 2011 habrá examinado la situación de los derechos humanos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Como parte del segundo ciclo del EPU, está previsto que todos los países sean examinados de nuevo entre 2012 y 2016, siguiendo el mismo orden de examen.

A fin de proporcionar una fuente de asistencia financiera y técnica para ayudar a los países a aplicar las recomendaciones del EPU, el Consejo de Derechos Humanos creó en 2007 un nuevo mecanismo financiero, llamado Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica (resolución 16/17).

El 25 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 16/22 sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos y pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos "que recab[ara] las opiniones de los Estados y de los interesados pertinentes sobre la ayuda del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica, especialmente con respecto a su sostenibilidad y accesibilidad, en la aplicación de las recomendaciones que los Estados ha[bían] aceptado en el marco de su examen periódico universal y que requ[erían] apoyo financiero, y pid[ió] también a la Oficina que facilit[ara] al Consejo en su 19º período de sesiones una recopilación de esas opiniones".

El ACNUDH ha preparado el presente cuestionario en respuesta a la petición del Consejo de Derechos Humanos de recabar las opiniones de los Estados y de los interesados pertinentes sobre la ayuda prestada por el Fondo a la aplicación de las recomendaciones del EPU. En marzo de 2012 se presentará al Consejo de Derechos Humanos una recopilación de las respuestas recibidas al 4 de noviembre de 2011.

En el siguiente enlace figura información sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica: <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/UPRVoluntaryFundFinancialAndTechnicalAssistance.aspx>.

1. País

[...]

2. Opinión de:

Estado

Parte interesada: *Especifíquese\**: (Grupo nacional de la sociedad civil, red nacional de la sociedad civil, grupo o red regional o internacional de la sociedad civil, Institución Nacional de Derechos Humanos, Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, organización regional)

Entidad de las Naciones Unidas: *Especifíquese\**

Otro: *Especifíquese\**

\* Sírvanse especificar aquí: [...]

3. **Sírvanse dar su opinión acerca de la forma en que el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica, creado por el Consejo de Derechos Humanos para constituir, junto con los mecanismos de financiación multilaterales, una fuente de asistencia técnica y financiera, puede contribuir a la aplicación de las recomendaciones aceptadas por los Estados como parte del examen periódico universal.**

[...]

4. **El Consejo de Derechos Humanos ha instado a todos los Estados miembros, observadores y otros interesados del Consejo a que apoyen la puesta en marcha del fondo. El Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica está administrado por el ACNUDH y entró en funcionamiento en 2010. De conformidad con la resolución 16/7, el ACNUDH ha utilizado el Fondo para ayudar a los países interesados a establecer mecanismos de coordinación y reforzar los existentes, elaborar planes generales para realizar un seguimiento de las recomendaciones del EPU y aplicar las principales recomendaciones dimanantes del EPU. Sírvanse facilitar su opinión acerca de la forma en que el Consejo de Derechos Humanos y/o el ACNUDH pueden garantizar la sostenibilidad del Fondo y el acceso de los países interesados al mismo.**

[...]

5. **Persona/institución que completa el cuestionario:**

Nombre: [...]

Dirección postal: [...]

País: [...]

Correo electrónico: [...]

Teléfono: [...]

Sitio web de la organización: [...]

Pueden ponerse en contacto con el ACNUDH para plantear cualquier pregunta relacionada con el seguimiento del EPU y con la asistencia conexas prestada a los Estados e interesados:

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos  
División de Operaciones sobre el Terreno y Cooperación Técnica (FOTCD)  
Equipo del EPU

*Correo electrónico: [UPRfollow-up\\_assistance@ohchr.org](mailto:UPRfollow-up_assistance@ohchr.org).*

---